



C/Fondo del Seguro, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

COMITÉ DE COMPETICIÓN

ACTA Nº 03/2017-2018

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las diecisiete horas del día **veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete**, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN** de la Federación de Balonmano de Gran Canaria (en adelante F.B.M.G.C.), para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomándose los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas de los días **17, 20, 21, 22 de octubre** correspondientes al Campeonato de Liga Territorial Masculina-Fase Insular; Liga Juegos de Gran Canaria de las categorías Juvenil Masculina, Juvenil Femenina, Cadete Masculina, Cadete Femenina, Infantil Masculina e Infantil Femenina; a excepción de aquéllos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

LIGA TERRITORIAL MASCULINA-FASE INSULAR

2º.- PARTIDO BM ESCALERITAS-TASCA VALSEBIKE BM VALSEQUILLO

A) Sancionar al **C. Bm. Valsequillo** con **MULTA de SESENTA (60,00 €) EUROS** -veinte euros por licencia- por la no presentación de los doce jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a nueve jugadores, constituyendo la cuarta infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.

B) Sancionar al **C. Bm. Valsequillo** con **MULTA de VEINTE (20,00 €) EUROS** por la no presencia de Oficial-Delegado de Equipo, de conformidad con el artículo 55 G) del R.R.D.

C) Sancionar al **C. Bm. Escaleritas** con **MULTA de VEINTE (20,00 €) EUROS** por la no presencia de Oficial-Delegado de Equipo, de conformidad con el artículo 55 G) del R.R.D.

3º.- PARTIDO BM LEYENDA MASPALOMAS-AZUCÁN GRUPO CANAMER BM VECINDARIO

A) Sancionar al **C. Bm. Leyenda Maspalomas** con **MULTA de VEINTE (20,00 €) EUROS** por la no presencia de Oficial-Delegado de Equipo, de conformidad con el artículo 55 G) del R.R.D.

LIGA JUEGOS DE GRAN CANARIA JUVENIL FEMENINA

4º.- PARTIDO BM ROCASA-JUVENIL BM SUREGRANCA

A) Sancionar al **C. Bm. Suregranca** con **MULTA de TREINTA (30,00 €) EUROS** por la participación incorrecta de D. Antonio Á. C., quien figura inscrito en el acta como Entrenador, por no concurrir los requisitos reglamentarios exigidos, al carecer de licencia ni haber presentado solicitud de tramitación de la misma, como fija el artículo 54 K) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

B) Sancionar al colegiado D. Samuel M. D. con **APERIBIMIENTO y pérdida del VEINTE (20%) por ciento de los derecho de arbitraje** por incorrecta redacción del acta, de conformidad con el artículo 45 B) del R.R.D. El importe de la sanción asciende a CINCO EUROS (05,00 €).

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA CADETE FEMENINA

5º.- PARTIDO BM ROCASA "B"-CADETE SANITAS VECINDARIO BM SUREGRANCA

A) Sancionar al **C. Bm. Suregranca** con **MULTA de TREINTA (30,00 €) EUROS** por la participación incorrecta de D. Antonio Á. C., quien figura inscrito en el acta como Entrenador, por no concurrir los requisitos reglamentarios exigidos, al carecer de licencia ni haber presentado solicitud de tramitación de la misma, como fija el artículo 54 K) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

B) Sancionar al colegiado D. Samuel M. D. con **APERIBIMIENTO y pérdida del VEINTE (20%) por ciento de los derecho de arbitraje** por incorrecta redacción del acta, de conformidad con el artículo 45 B) del R.R.D. El importe de la sanción asciende a TRES EUROS (03,00 €).



C/Fondo del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA INFANTIL MASCULINA

6º.- PARTIDO AM FM MOYA TILOVER-SOALDEA BM VALSEQUILLO

A) Sancionar al **C. Bm. Moya Tilover** con **MULTA de OCHO (08,00 €) EUROS** -cuatro euros por licencia por la no presentación de los diez jugadores exigidos, constituyendo la segunda infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del Regl. de Régimen Disciplinario y art. VII pto. 4 del Reglm. de la F.I.BM.G.C.

B) Sancionar al **C. Bm. Valsequillo** con **MULTA de DOS (02,00 €) EUROS** -dos euros por licencia por la no presentación de los diez jugadores exigidos, constituyendo la primera infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del Regl. de Régimen Disciplinario y art. VII pto. 4 del Reglm. de la F.I.BM.G.C.

7º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones y recursos que procedan contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a los órganos disciplinarios de las distintas instancias de adoptar, a instancia de parte, las medidas cautelares que estime oportunas para el aseguramiento de la resolución que, en su día, se adopte; según establece el artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

8º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación Insular de Balonmano de Gran Canaria en un **PLAZO IMPROORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A EXCEPCIÓN DE LAS QUE TENGAN PLAZO MENOR MARCADO**, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante cheque a nombre de la F.BM.G.C. o ingreso en la cuenta que posee la F.BM.G.C. en Bankia, nº 2038 9011 50 6000614930.

9º.-RECURSOS

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE GRAN CANARIA**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DIAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **SESENTA EUROS (60,00€)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante ingreso en la c/c nº 2038 9011 50 6000614930 (Bankia). Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el art. 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas del día anteriormente expresado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

Fdo: Ernesto Ferreras Moldón